ANEXO No. 8
Proyecto de Minuta del Contrato

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 0XX-2026 CELEBRADO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y XXXXXXXXXXXX

Entre LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, representada por representada por **ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.37.319.553 de Ocaña., quien actúa en calidad de Secretaria General (A), según consta en el Decreto No. 1889 del 23 de septiembre de 2026 con efectos fiscales a partir del 23 de septiembre de 2026, debidamente facultada para celebrar contratos, según Resolución No. 200 del 17 de mayo del 2017 "Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual y de ordenación del gasto", de una parte, quien en adelante se denominará **LA PROCURADURÍA**, con NIT 899.999.119-7, y de la otra la sociedad **XXXXXXXXXXXXXXXXXX,** identificada con el NIT. **XXXXXXXXXXXXXXXX**, representada legalmente por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificado con cédula de ciudadanía No. **XXXXXXXXXXXXXXXX** expedida en Bogotá D.C., tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el XXXXX de XXXXXXX, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que conforme al desarrollo del proceso de Selección Abreviada con Subasta Inversa Electrónica SASI-011-2026 y conforme con la **Resolución No. CN XX del XX de XXXXXX de 2026**, el Secretario General de la Entidad como ordenador del gasto adjudicó el proceso de selección al proponente **XXXXXXXXXXXXXXXX. 2)** Que el contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO**: **ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS PARA SER UTILIZADOS A NIVEL NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN,** de conformidad con las condiciones, características y especificaciones señaladas en el pliego de condiciones de la Selección Abreviada con Subasta Inversa SASI-011-2026, sus anexos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, así como todos los documentos que en respuesta a las solicitudes formuladas por la Entidad, allegó EL CONTRATISTA en desarrollo del proceso de selección, documentos que forman parte integral del presente contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el mismo. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** La Procuraduría General de la Nación requiere el arrendamiento de treinta (30) vehículos blindados, cuyas especificaciones técnicas se encuentran detalladas **ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS SERVICIO DE ALQUILER CAMIONETA BLINDADA NIVEL NACIONAL.** La asignación y distribución de los treinta (30) vehículos se realizará conforme a las necesidades operacionales y logísticas que determine la Procuraduría. El arrendamiento se brindará conforme a las condiciones definidas en los documentos del proceso y el ANEXO FICHA TÉCNICA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS que forma parte integral del presente documento y son de cumplimiento obligatorio para el futuro contratista. **TERCERA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato es por la suma de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($1.446.447.200,00)** incluido IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones y deducciones a que haya lugar, valor que corresponde a **826,11** SMMLV para el presente año. El valor se encuentra distribuido de la siguiente manera:

CIUDAD	VALOR UNITARIO MENSUAL ANTES DE IVA INCLUIDO PICO Y PLACA Y DEMÁS GASTOS EN QUE DEBA INCURRIR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	VALOR IVA UNITARIO	VALOR UNITARIO MENSUAL INCLUIDO IVA Y DEMÁS	# VEHICULOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD	VALOR TOTAL MENSUAL INCLUIDO IVA Y DEMÁS
Bogotá D.C.		$ -	$ -	10	$ -
Otras ciudades		$ -	$ -	1	$ -

Parágrafo: E**l restante de recursos serán sumados a bolsa de servicios para mayor disponibilidad de vehículos en caso de requerirse. CUARTO - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y PLAN DE ADQUISICIONES**: El valor de este contrato se pagará con recursos provenientes del presupuesto de la actual vigencia según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 62426 expedido el 17 de septiembre de 2026 expedido por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal de la División Financiera de LA PROCURADURÍA. La necesidad se encuentra prevista en el Plan de Adquisiciones según el certificado No. 2026-459 expedido el 17 de septiembre de 2026, expedido por el Administrador del Plan. **QUINTO - FORMA DE PAGO:** La Procuraduría General de la Nación efectuará el pago en mensualidades vencidas, calculados de manera estrictamente proporcional al servicio de arrendamiento de los vehículos blindados, efectivamente prestado durante el periodo de causación. Es decir, el valor del canon de arrendamiento solo se liquidará

ANEXO No. 8
Proyecto de Minuta del Contrato

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 0XX-2026 CELEBRADO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y XXXXXXXXXXXX

por los días en que cada una de las unidades vehiculares haya prestado su servicio de manera efectiva y en condiciones operativas plenas según las especificaciones contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique definitivamente la factura en la División Financiera - Grupo de Cuentas de LA PROCURADURÍA con los respectivos soportes, previa revisión y aprobación de los documentos entregados por EL CONTRATISTA. El proceso de aceptación de la factura se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte de EL CONTRATISTA, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura. En todo caso el pago del contrato se encuentra sujeto a la disponibilidad del PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La factura debe ir acompañada del formato de recibo a satisfacción expedido por la supervisión del contrato y el formato "informe de gestión de contratistas" del sistema de gestión de calidad de la Entidad y de la certificación de cumplimiento con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte de EL CONTRATISTA, se acredita, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal de la empresa. **PARÁGRAFO TERCERO**: La factura o documento equivalente, si aplica, deberá ser enviada al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, de conformidad con las instrucciones de la supervisión. **PARÁGRAFO CUARTO**: Cuando la Entidad no cancele al CONTRATISTA la suma pactada, dentro de los términos estipulados en el presente contrato y teniendo en cuenta la fecha en que la Entidad cuente con la disponibilidad del PAC, ésta reconocerá al CONTRATISTA como intereses de mora el incremento mensual promedio del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año anterior. **SEXTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El contrato se ejecutará en todas las sedes de la entidad, donde se haya determinado el arrendamiento de los mismos los cuales se encuentran relacionados en el **ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS SERVICIO DE ALQUILER CAMIONETA BLINDADA NIVEL NACIONAL**. No obstante, lo anterior, debe tenerse en cuenta que desde la sede principal de la Procuraduría General de la Nación ubicada en la carrera 5 No. 15-80 se supervisará y coordinará la ejecución del contrato. Para todos los efectos legales, se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El acta de inicio deberá firmarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la designación del supervisor por parte del secretario general, la cual se realiza una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. **PARÁGRAFO CUARTO**: No se concederán prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando LA PROCURADURÍA lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata a LA PROCURADURÍA –SECRETARÍA GENERAL - GRUPO DE CONTRATACIÓN para que se adopte la decisión sobre el particular. **SÉPTIMA. – PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** Adicional al termino de plazo contractual, se tendrá en cuenta la vigencia del contrato, como aquel término dentro del cual, las partes estarán igualmente obligadas a cumplir con lo establecido en el mismo, así como a cumplir con algunos compromisos post contractuales, como la entrega de insumos, informes, cesión de derechos o la misma liquidación del contrato. La vigencia del contrato se entenderá agotada con la caducidad de las acciones que puedan emprender las partes o la liquidación del contrato, que se constituye en un evento preclusivo para que se puedan efectuar actuaciones posteriores, incluida la utilización ante la jurisdicción del medio de control de controversias contractuales. **OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **A) OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por **LA PROCURADURÍA** en el Pliego de Condiciones y anexos, aceptadas por **EL CONTRATISTA** con la suscripción de la carta de presentación de la oferta**. 2.** Presentar informes sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y el estado de ejecución. 3. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo con las condiciones establecidas por la Entidad. 4. Avisar oportunamente a la PGN de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o su normal ejecución. 5. Atender las observaciones de quien ejerce control y vigilancia del contrato. 6. Garantizar la confidencialidad e integridad de la información a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, suscribirá con la Entidad junto con el acta de inicio, el documento "ACUERDO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN". 7. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato. 8. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato. 9. Cumplir con sus obligaciones frente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Para el efecto, **EL CONTRATISTA** debe

presentarle a la supervisión del contrato para el pago del mismo, la certificación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones. 10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 11. Anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y constar que se encuentra activa. 12. Pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables, por lo tanto, la PGN, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. 13. Constituir las garantías solicitadas en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato, asimismo restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, o cuando se realicen modificaciones, adiciones o prórrogas. 14. Priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 cuándo las condiciones de ejecución así lo permitan, observando de manera estricta las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales. 15. Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos, en el pliego de condiciones, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas, la subasta y los términos de la adjudicación, así como las que se deriven de la suscripción del negocio jurídico. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, en el pliego de condiciones, sus anexos, en especial el ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS SERVICIO DE ALQUILER CAMIONETA BLINDADA NIVEL NACIONAL, en la oferta, especificaciones técnicas, la subasta y los términos de la adjudicación. 2. Presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el cronograma de entregas de los vehículos objeto del presente contrato, el cual no podrá ser superior a los 10 días siguientes al perfeccionamiento. 3. Garantizar que cada vehículo entregado cuente con un alistamiento de viaje, realizado en la misma fecha de entrega, en el cual se certifique el correcto funcionamiento técnico y mecánico del vehículo. Este alistamiento deberá ser expedido por un centro de diagnóstico automotor autorizado. 4. El contratista se obliga para con la Procuraduría General de la Nación a dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos, administrativos, financieros de calidad y de cumplimiento del objeto contractual. 5. Entregar en físico y medio magnético las tarjetas de propiedad, SOAT, seguro todo riesgo teléfono de contacto 24/7 de cada uno de los vehículos. 6. Entregar cada vehículo objeto del contrato en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y debe estar provista de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente. 7. Realizar a cada vehículo los mantenimientos preventivos y correctivos que sean necesarios, con el fin de garantizar su óptimo estado técnico y mecánico. Estos trabajos deberán efectuarse conforme a las recomendaciones del fabricante y por personal calificado. 8. En caso de que el vehículo deba ser ingresado a talleres, retirado del servicio por siniestro, inmovilización o cualquier otra novedad que implique su indisponibilidad por un período superior a 48 horas, el contratista deberá proveer un vehículo de reemplazo que cumpla con las mismas condiciones y características establecidas en la ficha técnica original, garantizando la continuidad del servicio sin afectaciones. 9. Cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y lo demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control. 10. El contratista deberá garantizar que cada vehículo cuente con póliza de seguro todo riesgo, vigente durante la ejecución del contrato. 11. El contratista deberá asumir el cambio de llantas cuando el vehículo lo requiera, garantizando que dichas reposiciones se realicen de manera oportuna y con elementos de calidad equivalente o superior a los originalmente instalados. 12. El contratista deberá asumir el costo de los servicios de despinche de los vehículos, garantizando una atención oportuna y asegurando el adecuado mantenimiento de los mismos para preservar su operatividad. 13. El contratista deberá realizar un lavado semanal de cada uno de los vehículos, garantizando su adecuada presentación, limpieza y mantenimiento durante toda la ejecución del contrato. 14. Será obligación del contratista suministrar, asumir y cubrir el costo de cualquier aceite, refrigerante, AdBlue y líquidos que requiera el vehículo durante la ejecución del contrato. 15. El contratista deberá asumir el pago de los costos asociados al pico y placa en la ciudad donde se requiera la prestación del servicio, garantizando el cumplimiento de las disposiciones de movilidad vigentes. Nota: Al momento de calcular el valor correspondiente al pico y placa solidario, el contratista deberá aplicar la modalidad más favorable para la entidad, considerando las opciones disponibles (diaria, mensual o semestral) y seleccionando aquella que represente menor costo y mayor eficiencia económica. 16. En los casos en que en una jurisdicción de tránsito no existan mecanismos de excepción que permitan que los vehículos no estén sujetos a la restricción de circulación por Pico y Placa o algún tipo de restricción vehicular, el contratista deberá reemplazar el vehículo afectado por otro que cumpla con las condiciones requeridas, por el día en que la restricción opere, garantizando la continuidad del servicio durante ese día. 17. El contratista deberá disponer del servicio de grúa y brindar la asesoría jurídica necesaria en caso de accidentes que llegaren a presentarse durante la ejecución del contrato,

garantizando una atención oportuna y efectiva ante cualquier eventualidad. 18. El contratista está obligado a entregar y recoger las camionetas en el territorio Nacional. 19. El contratista deberá instalar en cada uno de los vehículos objeto del presente contrato un sistema de pago electrónico que opere mediante un "tag" (adhesivo para el parabrisas) y una aplicación móvil, con el fin de garantizar el pago automático de los peajes cada vez que el vehículo transite por uno de ellos. Para asegurar la disponibilidad de fondos en dicho sistema, el supervisor del contrato notificará al contratista con al menos ocho (8) horas de antelación sobre cualquier desplazamiento que implique el paso por peajes. El contratista deberá prever inicialmente el pago de todos los peajes requeridos durante la ejecución del contrato. Los valores correspondientes a estos pagos serán facturados posteriormente y reembolsados por la Procuraduría General de la Nación, previa presentación de los soportes respectivos y aprobación por parte del supervisor del contrato. Dichos soportes deberán ser entregados dentro del mes siguiente a la fecha en que se haya efectuado el pago. 20. El contratista deberá presentar, dentro de los ocho (8) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, la documentación correspondiente a los talleres que pondrá a disposición los cuales podrán ser de propiedad del proponente o de un tercero. En caso de que pertenezcan a un tercero, el contratista deberá acreditar la relación mediante un contrato o acuerdo comercial vigente, suscrito entre el proponente y el representante legal del establecimiento de comercio, junto con el Certificado de Existencia y Representación Legal que valide la legitimación de quien suscribe dicho instrumento. Si los talleres son de propiedad del proponente o de alguno de sus integrantes, deberá aportarse el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el que conste la inscripción del establecimiento de comercio. 21. El contratista deberá designar una persona de contacto responsable de atender los requerimientos de la Entidad y asegurar una comunicación oportuna y efectiva durante la ejecución del contrato. 22. El contratista estará obligado, durante toda la ejecución del contrato, a garantizar la atención de los mantenimientos preventivos y correctivos en talleres idóneos, procurando que el vehículo sea dirigido al taller más cercano al lugar donde se presente la necesidad de intervención. 23. Las demás que se requieran para la adecuada ejecución del objeto contratado. 24. Cumplir de manera permanente a lo largo de la ejecución del contrato con la totalidad de elementos ofertados como ponderables. **NOVENA - OBLIGACIONES DE LA PROCURADURÍA**: 1. Expedir el certificado del Registro Presupuestal del contrato. 2. Mantener una comunicación permanente con el CONTRATISTA para la atención de requerimientos del servicio. 3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad previstas en el mismo. 4. Prestarle toda la colaboración al **CONTRATISTA** para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. 5. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que **EL CONTRATISTA** le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. 6. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 7. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este. 8. Tener a disposición los funcionarios de las áreas que estén involucrados en el proceso a desarrollar. 9. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato. 10. Informar oportunamente al CONTRATISTA sobre las dificultades que se presenten en la ejecución del contrato para que el CONTRATISTA pueda solucionarlos en forma oportuna. 11. Solicitar los informes acordados sobre el desarrollo del contrato. 12. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del CONTRATISTA a través del supervisor. 13. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 14. Las demás que se encuentren contempladas en el pliego de condiciones y su complemento, así como las que por la naturaleza del contrato deban cumplirse en atención a las normas que rigen la materia y además las que se deriven de la suscripción del presente contrato. 15. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El combustible (gasolina y ACPM) estará a cargo de la PGN. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La PGN, a través del supervisor del contrato, deberá verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, cuando aplique. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable. **DÉCIMA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita de LA PROCURADURÍA. **DÉCIMA PRIMERA - RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA manifiesta que la ejecución del contrato la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera con el personal que emplee en la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo a LA PROCURADURÍA. **DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión y control del presente contrato será ejercida por quien designe el Secretario General una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, de acuerdo al perfil establecido en el numeral 8.7 del pliego de condiciones. Los supervisores deberán cumplir con las funciones señaladas en este contrato, en el Manual de Contratación de la Entidad y las que se mencionan en la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84. **DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de presentarse por parte del CONTRATISTA incumplimiento parcial, total y/o se declare la terminación del contrato, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma

ANEXO No. 8
Proyecto de Minuta del Contrato

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 0XX-2026 CELEBRADO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y XXXXXXXXXXXX

equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por **LA PROCURADURÍA**, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, hacer efectiva la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se aplicará lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que los modifique, sustituya o adicione. **DÉCIMA CUARTA - MULTAS:** En caso de retardo o mora por parte de EL CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, éste pagará a LA PROCURADURÍA, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento del contrato, sin que el total del mismo exceda el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO**: La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por LA PROCURADURÍA, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. **DÉCIMA QUINTA - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor de **LA PROCURADURÍA** como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2., y concordantes del Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, con la siguiente cobertura:

AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento.	30%	Tiempo de ejecución del contrato y 8 meses más, contado a partir de la fecha de aprobación del contrato en SECOP II.
Calidad del servicio.	30%	Tiempo de ejecución del contrato contado a partir de la fecha de aprobación del contrato.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones laborales	5%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de aprobación del contrato en la plataforma SECOP II.
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
Responsabilidad extracontractual	400 SMLMV	Tiempo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de aprobación del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por LA PROCURADURÍA. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, LA PROCURADURÍA procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen. De igual manera, en cualquier evento que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, o sustituyan. **DÉCIMA SEXTA - CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El CONTRATISTA deberá cumplir con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, es mediante certificación suscrita por el revisor fiscal de la empresa. **DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** está en la obligación de mantener a **LA PROCURADURÍA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato. **LA PROCURADURÍA** una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al **CONTRATISTA**, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de Ley. **DÉCIMA OCTAVA – CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se entiende perfeccionamiento con la con la suscripción del mismo a través de la plataforma SECOP II por las partes. Para su ejecución requiere el correspondiente registro presupuestal, la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento presentada por **EL CONTRATISTA** y la suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Representante Legal del **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II, que ni él, ni los socios que la conforman se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar al tenor de lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **VIGÉSIMA – PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS**

ANEXO No. 8
Proyecto de Minuta del Contrato

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 0XX-2026 CELEBRADO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y XXXXXXXXXXXX

Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II, que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, sus socios y el representante legal no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas**. VIGÉSIMA PRIMERA – CIERRE DEL EXPEDIENTE**: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 "vencidos los términos de las garantías de calidad, …", se llevará a cabo el cierre del expediente. **VIGÉSIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas a continuación:

LA ENTIDAD CONTRATANTE **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** Secretaria General Dirección: Carrera 5 No. 15-80 Piso 7 - Bogotá, D.C. Teléfono: 5878750 extensión 10702 Correo electrónico: grupocontrataciónPGN@procuraduria.gov.co	**EL CONTRATISTA** **XXXXXXXXX** Nombre: XXX Cargo: Representante Legal Dirección: XXX Teléfonos: XX

VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO: Para los efectos legales del presente contrato, las Partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D. C.